



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2022 - 0227**

Se le recuerda a la señora apoderada del actor (archivo 21), que aún debe acreditar la inscripción del embargo hipotecario, aportando para ello el correspondiente certificado de tradición y libertad donde conste la anotación de la medida, pues con el sólo recibo de pago de los derechos por dicha actuación no puede darse por cumplida esa carga.

Una vez demuestre lo anterior, se fijará fecha y hora para la audiencia inicial.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP